GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACI PIMINISTERIO DEL INTERIOR

Y SECURIDAD PUBLICA Y SECURIDAD PUBLICA PETTO EXTRANJERIA Y MIGRAGION RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRAGION RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int.: 8292260

15 NOV 2017 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 289900

TOTALMENTE TRAMITADO ANTIAGO , 04 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 12 de Septiembre de 2017 el extranjero don Jean-Edel FRANCOIS de nacionalidad HAITIANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N°2789 de fecha 14 de Noviembre de 2016, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Jean-Edel FRANCOIS de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas

en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo; c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Controloría Controloría Controloría Controloría Controloría Controloría Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Jean-Edel FRANCOIS de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el. administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESÉ Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/NGL/bjv [718] 04/10/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

Policía de Investigacione Policía CABELLOS HUARCAYA

JEPA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE